Franqueo concertado

voletin i Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadás al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se narát por libranza del Giro mútuo, admitiendose solo sellos en las auscripciones de trimestre, y dulcamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran son aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Botartix de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jusados múnicipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinto céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las nutoridades, excepto ins que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diname de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelanando de veinte editinos de pescia por caín llaen de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincia, fecha 14 de deicembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho abo, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Obientales de 20 y 22 de diciembre y se citado, se abonarán con arreglo a la larita que en mencionados Boletines se inseria.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de junio de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTE-RIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

llmo, Sr.: De acuerdo con lo autorizado por el Directorio Militar, y en cumplimiento de la ley de 22 de julio de 1918, con arreglo a lo dis-puesto en la base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del Regla-mento de 7 de septiembre del mismo ano, para ejecución de la referida ley;

S. M. el Roy (Q. D. G.) ha tenido

a bien disponer:

Primero. Que se convoque a oposiciones, por plazo de treinta dias naturales, contados desde el siguiento a la publicación de esta Real orden en la Caceta de Madrid, para proveer 18 plazas de Oficiales de vorcera clase de Administración civil, con sueldo anual de 3.000 pesatas, vacantes en la actualidad, las quo se produzean hasta el din en que terminen los ejercicios, cuya provisión corresponda a este turno, 30 más de aspirantes, que queda-tan en expectación de destino, tedo con arregio a lo prevenido en la Ley y Reglamento citados.

y Regimmente citatios. Segundo. Qua el Tribunal quede constituido per V. I., como Presi-dente; D. Luis de Olariaga y Pujana y D. Fernando Pérez Bueno, como Canadraticos de la Universidad Central; 1). Narciso de Torres Ban-2n, Jefe de Administración civil, y D. Prudencio Rovira Pita, Jufe de Negociado, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secre-

Tercoro. Que de los opositores aprobados se designen, por riguro-se orden de calificación, los que de-

ban ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, reconcciendose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado H del artículo 12 del Reglamento anteriormente citado, a los 30 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y co respondan al indicado turno de opoŝición; pero sin que pueda otorgarse plasa ni reconocerse derecho al-guno s los que tuvieran calificación inferior a 16,25 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta con-vocatoria. El Registro general rechazara o dejara sin cutao cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas.

Cuarto. Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno teórico, oral, con sujeción al programa adjunto, y otro práctico, escrito, que consistirá en la formación y extracto de un expediente y propuesta fundada de tramitación o resolución, cuando proceda, en vista de los documentos que se les faciliten. Para el primer ejercicio dispondrà el opositor del plazo improrrogable de una hora, y para el segundo, del de dos. De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conceimiento y efectos consi-

guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de maye de 1925.-El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido.

Sonny Director general de Adminis-

(Gaceta del día 26 de mayo de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

SECCIÓN DE FOMENTO

Anuncio

Terminado el expediente inocado a instancia de D. Silviano Villa-rroel, vecino de La Red, solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de «Las Penas,» en término de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de

Renedo, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Bolerín Opicial del día 25 de dictembre del año 1922, senalando un plazo de treinta diss, para que durante el, las personas e entidades que se considerasen perjudicadas cou la petición, pudieran presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Ayuntamiento de Renodo, unico término minucipal a que afectan las obras, presentandose durante dicho plazo una reclamación, suscrita por D. Manuel y D. Gaspar Blanco, D. Santos Diez y D. Aureliano Alvarez:

Resultando que la referida reclamación fue contestada por el peticionario, manifestando que estaba dispuesto a indemnizar les perjuicios que pudieran ocasionarse, o a dejar el agua a que tongan derecho los reclamantes para regar las fincas de su propiedad:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, al informar, manifiesta que la petición de que se trata no afecta al plan vigente de obras hidráulicas:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo con arregio a las disposiciones vigentes:

Considerando que hecha la confrontación del proyecto sobre el terreno por el Inguniero encargado, éste vo que pueden realizarse las obras que se proyectan, si se cum-plen las condiciones que fija en su informe:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el astablecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras Públicas, el Consejo provincial de Fumento y la Comisión provincial y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, he resuelto acceder a lo solicitado por D. Silviano Villarroel, siempre que éste cumpla las signientes condiciones:

1.4 Se autoriza a D. Silviano Villarroel del Blanco, vecino de La Red, para derivar 200 litros de agua por segundo, y como múximo, del arroyo de «Las Peñas,» en el sitio denominado «Río de los Molinos, · tórmino de Ferreras del Puer-Avuntamiento de Renedo de Valdetuejar, destinados a la pro-ducción de fuerza motriz para usos industriales.

Se autoriza asimismo al citado señor para ocupar los terrenos de dominio público que sem nece-sarios para la construcción de las obras, quedando obligado el peticionario a solicitar la correspondiente autorización, si tuviese que ocupar terrenos pertenecientes a montes declarados de utilmad miblica.

3. Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado, fir-made per al Ingeniero de Minas don Antonino Arriola, salvo las modificaciones que sea preciso introducir nam cumplir las presentes condiciones.

4." La presa de toma se constrniva en el sitio indicado, y en coronación quedará 1.98 metros más baja que una cruz tallada en la rocade la murgen izquierda del arroyo frente al emplazamiento de la presa.

5. Eu el caso de que D. Gaspar Blanco, D. Manuel del Blanco, don Santos Diaz y D. Anreliono Alverez, demuestren sus derechos al agua para el riego de unos prados y soliciten y obtengan la inscripción do este aprovechamiento en el Registro de aguas creado por Real decreto de 12 de abril de 1901, D. Silviano Villatroel queda obligado a dejar libre, en el tiempo y cuntidad que se determine, el cambal necesa-rio para el riego de las citadas fin-

6." A la entrada del canal de conducción, pero fuera del nivel de máximas avenidas y de la zona de perturbación producida per las compuertas de tema, se construira mi vertodero de superficie de diez metros (10) de longitud, como minis mo, capaz de develver en todo momonto, al río, el exceso de agua que, con relación a la concedida, pudiese entrar en el canal.

Las aguas se devolverán al río en el mismo estado de pureza

l térodo. diinsmne ı del

rezea

ción. lugar íchok

am. STIPS. arp c per-DBVo icial.

 J_{nex}

laba-

idose

alado

ecre-

este

le li-

Va-

o su-

BETO José yóu,

icio.

or. в detrasm de lente mulu-

tiave. dies. de , lo A 10 del

MILS ente д ejo de

ÍΑ 177

istr aixi: ante jeise , ina $s_s hr$

500.

#E

gest ılıi. D_0 ¹yj•••

inl

en que sean tomadas, sin mezcla de sustancia aiguna que pueda ser per-judicial para la salud pública, la ve-

getación o la pesca.

8. Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de dos sños, contados ambos plazos de la fecha en que se le notifique al peticionario la con-

cesión.
9.º Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefo de Obras Públicas de la provincia de León, o Ingeniero en quien lelegue, levantandose acta, que firmarán el Ingeniero inspector y el concesionario. Este acta se sometera a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la concesión.

10. Los daños y perjuicios de todo género que se originen como consecuencia de las obras, serán remediados y satisfechos por el concesionario, a cuyo cargo correran también los gastos de inspección y

recepción de las obras.

11. Esta concesión se otorga deiando a salvo los derechos de propiedad y lo dispuesto en la vigente ley de Aguas, respecto a los aprovechamientos de indole preferente, sin perjuicio de tercero y con sujecion a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de las concesiones los volúmenas de agua necesarjos para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, de forma que no perjudiquis a las obras ejecutadas por el concesionario.

- 13. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a con-tarse desde el dia en que se le comunique al interesado la aprobación del acta des reconocimiento final concediéndole permiso para poner las obras en explotación, pertenecientes al concesionario, según de-termina al Real decreto de 10 de noviembre da 1922.
- 14. El concesionario queda obligado a llevar el sobrante de fuerza, después de cubierto lo que fuera concedido para su aprovechamiento, a la red general de anergia eléctrica, una Vez establecida, y me-diante las condiciones que rijan para la utilización de esta red.
- 15. Si por conveniencias del Estado limbiera de anularse la concesión en los diez primeros años siguientes a la fecha del otorgamiento, el concesionario sólo tendrá dereche a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que, por concepto alguno, pueda reclamar indemnización alguna.
- 16. Será obligación del concesimmaio lo ordenndo en las disposiciones signientes:
- a) Articulos 2." y 6." del Real decreto de 14 de junio de 1921.
- le) Real orden de 7 de julio de
- e) Real decreto de 20 de junio de 1992 y Real orden de 8 de julio del mismo ano, referente al contrato del trabajo.
- d) Ley de 11 de marzo de 1919, para al régimen del retiro obrero; Regiamento para la aplicación de la anterior, do 21 de enero de 1921

v demás disposiciones complementarias.

e) Ley de Pesca fluvial, de 27 de diciembre de 1909 y Reglamento

de 7 de julio de 1911.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones enteriores, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las conocsiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el paticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, el que remitió una póliza de 100 pesetas, segun previane la ley del Timbre vigente, he acordado publicarla en el Bourrix Orician, para que demente los plazos reglamentarios recurran en contra las personas que se consideren perjudicadas.

León 7 de mayo de 1925.

El Gobernador. José del Rio Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LOS ACCERDOS ADOPTADOS POR ESTA CORPORACIÓN EN LAS SE-SIDNES CELEBRADAS EN LA DUINCENA ANTERIOR.

Serión ordinaria de 30 de abril de 1925

Abierta la senion a las quince y treinte, bajo la Presidencia del setreinte, hajo la presidencia de los for Arguelle, con asistencia de los Sree. Morzagaray, Maria Vicente, Clatiérrez Oria y Crespo, éste am austitución del Sr. Font, leida el acía de la abterior, fué aprobada.

Se souerda admitir en el Manicomio, por cuenta de la provincia, a Cesarea Paniagua, de Pajeres de lus Oteros, por ser considerada como pobre, teniendo en cuenta la contribución que paga su padre.

Se acuerda admitir en el Hospicio de León a la niña Josefa Aurora R. Ordás, de Vega de Gordón, huérfana de madre y abandada por au padre, y que al Sr. Director del establecimiento hage len gestiones necesarios para averiguar su para-dero, a fin de que se haga cargo de

Fué acordado aprobar la distribución de fondos para atenciones pro-vinciales para el mes de mayo, y que su pormenor se publique en el BOLETIS OF ICEAL.

Fué aprobada la cuenta del traslado a esta capital, desde Bilbao, del demente José Rio Matanza, y que se reclame el expediente del lla made David Prieto, para justificar que es da esta provincia.

Se acordo ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el ramo de Hacienda, desde 7 de noviembre de 1924 a 81 de marze áltimo.

Fué acprdado ratificar la resolución del Sr. Inspector de la imprenta provincial admitiendo, en vista del excesivo trabajo do dicho estabiccimiento, a dos cajislas temporeros, abonándose los jornales devengados con cargo al crédito consignado para trabajos extraordinarios del referido centro.

Quedó enterada la Comisión del oficio de la Alcaldia del excelentisimo Ayuntamiento de la capital, referente al arreglo de fachadas y bajanas de aguas, comunicándole que será enmplido dicho acuerdo.

Se acordó pase a la Comisión de Presupuestos, una instancia del senor Eguisgaray Pallarés, Médico auxiliar del Hospicio, para que se concurse o se provea por oposición una plaza de Tocólogo con destino a la Casa de Maternidad.

Sesión ordinaria de 7 de mayo de 1926

Abierta la sesión a las quince A treinta, con asistencia de los señores Gutiérrez Oria, Vicente y Norzagaray, bajo la Presidencia del Sr. Arguello, leida el acta de la anterior, fué aprobada,

Fué aprobada la cuenta de estan-cias en el Hospital de Sau Antonio Abad, por enfermos pobres a cargo de la provincia, durante el mes de abril último.

Se acnecda admitir en el Hospicio de la capital a la niña Aurelia Vegs.

Se informó al Sr. Gobarnador en el expediente de mancomunidad de pastos y leñas entre los pueblos de Felechares y San Félix.

Se aprueba igualmente la cuenta de estancias en el Asilo de Mendicidad, por asilados pobres a cargo de la provincia, durante el mes de abril próximo pasado.

Quedó enterada la Comisión de une comunicación del Sr. Director del Hospicio de León, participando el ingreso provisional de tres niños.

Se admite en el Manicomio de Conjo, por puenta de la provincia, al demente Maximino Fernandez.

Se amunda devolver a D. Luis Gutiérres, contratista de obras en este Hospisio provincial, is fianza que tenie constituids.

Se acordó que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia de D. Santiago Manovel, solicitación una gratificación por el tiempo que estavo interinamente al frence de la Contaduria de la Diputación.

Se occorda destinar a prestar servicios a las órdenes del Sr. Inspector provincial de Sanidad, al funcionario provincial Sr. Fernandez Crespo.

Se acuerda pase a los Sres. Inspectores de los establecimientos de Beneficencia, una instancia de Concepción Moreno, que manifiesta abandonó el Asilio de Mendicidad por los malos tratos que recibia.

Se acuerda aceptar, en todas sus partes, el informe redactado por el Sr. Maria Vicente, para acudir a la información pública abierta sobre el plan de construcción de ferrocarriles, constando en acta la satisfacción de la Corporación por tan esmerado trabajo.

Se acuerda conste en acta la satisfacción de la Comisión, por el interés demostrado por el Sr. Gobernador civil y por el Sr. Ingentero Jefe de Obras Públicas, Sr. Cabre-ra, en favor del ferrocarril Lodu-Palanquinos.

Se acuerda interesar del Ilmo. senor Subsecretario de Fomeuto, ordene a la Compania del ferrocarril del Norte que al ampliar el puente de Palanquinos para establecer la doble vía, le amplie para que pueda tenderse también lade un metropara el ferrocarril de León-Palanquinos, y que los gastos que esto origine, le sean reintegrados por el Estado, sin perjuicio de que a éste lo haga la empresa particular que se haga cargo del resto de la linea, en este caso.

Sesión ordinaria de 14 de mano de 1925

Se abrió la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del senor Arguello, asistiendo los seno. res Vicente, Gutiérrez Oria y Creapo, este en sustitución del Sr. Font, siendo leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda contestar a D. Simón Armesto que la admisión de alumnas en la Escuela instalada en un lodel Hospicio provincial, no es de la competencia de la Diputación. Se aprobó la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Conjo, durante el mes de abril ultimo, por dementes pobres a cargo de la provincia.

Se souerda informar en la petición de D. José Labayen, que, en nombre de la Sociedad León Industrial, solicita una concesión de 7.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Porma, en Valdecastillo, con destino a usos industriales.

Se sonerda admitir en el Hospicio de León a los niños Eduardo y Benjamin Ovalle, con carácter provisional.

Se acuerda adherirse a la iniciativa de la Diputación de Ciudad Real, proponiendo se solicita del Directorio la concesión de una alta recompensa al Sr. Calvo Sotelo. como premie a su patrictica labor administrativa.

Se informó en la instancia de la Junta administrativa de Villameyor (Vegas del Condado), referente a posesión de aprovechamientos en el monte Trigalejos» y en el terreno «El Coto,» en mancomunidad con el pueblo de Santa Maria del

Se acuerda reitem las grastes a los Sres. Gobernador civil e Ingeniero Sr. Caloera, por sus gestiones en favor del ferrocarril Palanoninos-León, onyo conourso de proyectos ha sido anunciado en la Gaceta de Madrid.

Se declara «visto» en la instancia de un funcionario provincial.

Se acuerda expresar las gracias al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, por su labor en el Comité de la Caja Central de Fondos provinciales.

Se acordó admitir la renuncia que de su cargo presenta el Sr. Arquitecto provincial.

Se acordó poner a disposición dei Sr. Presidento de la Comisión organizadora del homenaje al General Sr. Castro Girona, la cantidad de 300 pesetas,

Acto seguido se levanto la sesión-Lo que se publica en el Boterix Official, en emplimiento de lo dispuesto en el Estama Provincial vi-

León 16 de mayo de 1925.=El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON REGENO LABARTA Y LABARTA INGENIERO SPFE DEL DISTRITO MIS NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Blanco Alvarez, vecino de la Robia, se ha presentado en el Go-bierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de marzo, a las doces una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mine de

hulla ilumada *Elena*, sita en el parajo «Seis Suelas», término de Genestosa, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las ciin les 36 pertenencias, en la forma signiente, con arreglo al N. v.:

Se tomara como punto de partida el extremo N. de un desmonte, en el dtio nombrado «Seis Suelas», o sea el mismo de La Peor, núm. 6.480, y el mismo de La Teor, num. 9.480, y
desde él se medirán 50 metros al
N. 18° 0., y se colocará una estaca
anxiliar: de ésta 200 al E. 18° N.,
la 1.°; de ésta 500 al N. 18° 0., la
2.°; de ésta 400 al O. 18° S., la 3.°;
de ésta 300 al S. 18° E., la 4.°; de
ésta 100 al O. 18° S., la 5.°; de ésta
400 al S. 18° E., la 6.°; de ésta 900 al
TE 18° N. la 7°; de ésta 200 al 400 al S. 18° E., la 6.°; de ésta 100 al E. 18° N., la 7°; de ésta 200 al S. 15° E., la 8.°; de ésta 400 al E. 18° N., la 9.°; de ésta 300 al N. 18° O., la 10; de ésta 400 al O. 18° S., la 11; de ésta 100 al N. 18° O., la 12, y de ésta con 200 al E. 18° N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el períauxiliar, quedando cerrado el peri-metro de las pertenencias solicitadas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

наур

ice y

l se-

eño-

ont.

a de

um-

n lo-

10 69 ion.

сідя

mjo,

por

pro-

peti-

, en In-

ո մա ndo,

dde'

dus-

spi-

dō y

pro-

icia-

idad

del

alta

bor

le la

maente

8 en

1'1't-

idad

as a

ıge-

nes

գաi-

MC-

cetu

cis

s μ l

ւսե

uté

MOela

Ar-

dei

gar

rai

ale

ώ'n.

gis

įįų-

vi-

-E:

TA.

MI:

La

e1

ulu

Lo que se anuncia por medio del presente schoto para que en el término de 60 dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o perte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglemento y Real orden de 5 de septiembre da 1912.

El expediente tiene el núm. 8.184. León 21 de marzo de 1925.—Enmenio Labarta.

Anuncio

Se hace saber a D. Manuel Otero, vecino de Villaseca, propietario de la mina de hierro nombrada La Desamparada (expediente núme-to 7.917) y a la Sociedad Cabanillas y Compania, domiciliada en Madrid, propietaria de la mina de plomo nombrada Luisa (expediente número 8.010), que se han recibido en esta Jofatura, debidamente diligenesta Joratura, debidamento diligen-ciados, los títulos de propiedad de dichas mínas, donde deberán pasar a recegorios dentro del plazo de treinto dias, juntamente con un ciempiar del plano de demarcación, según previene el art. 50 del vigon-to Raglamanto comenta mora al Pacihe Regiamento general para el Régimen do la Mineria.

León 26 de mayo de 1925.—El lugeniero Jefe, E. Labarta.

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los auros civiles, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia do Valencia de Don Juan, *eguidos por D.ª Aquilina Castillo García, con D.ª Florinda González Avecilla, sobre terceria de dominio, 🤏 ha dictado por la Sala de lo civil de la misma, la sentencia cuyo enrabezamiento y parte dispositiva, son del tenor signiente:

*Sentencia,-Número 83.-En la Studed do Valladolid, a veinticinco

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

las transferencias do crédito del

de abril de mil novecientos veinti
dinació en menor canatia, proce
de de l'acción de menor canatia, proce
de l'acción de descu
los 8.º y 4.º, conforme establece el

tancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Aquilina Castillo García, con licencia de su marido D. Regino Castillo López, vecinos de Ardón, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con dona los Estrados del Tribunal, con dona Elorinda González Avecilla, vecima de León, representada por el Procurador D. Julio González Lianos y con D. Regino Castillo López, vecino de Ardón, hoy por su rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre entre el comprese de descripto correse entre tercería de dominio, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la demandada D." Florinda, de la seniencia dictada por el Juez inferior en treinta y uno de mayo de mil unvecientos veinticustro.

Se admiteu los resultandos, excepto el último, de la sentencia ape-

Fallamos: Que deberaus confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en treinta y uno de mayo de mil novecimtos veinticuatro, dictó el Juez de pri-mera instancia de Valencia de Don Juan, por la que, estimando la terceria de dominie interpuesta por Aquilina Castillo García, se declara que los bienes objeto de la misma que se describen en el hecho segundo de la demanda, pertenecen en pleno dominio a la demandante, y se manda dejar sin efecto el embargo sobre ellos trabado, y que se pu-blique por la rebeidía del demandado Regino Castillo, el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, en el Bolerín Oficial de la provincia, a no ser que la actora colici-tase la notificación personal, y por la que uo se hace especial imposición de costas de la primera instan-cia. Se advierte al Juez D. José Arias Vila y al Secretario judicial D. Juan Aracit, que en lo sucesivo cuiden de atemperar el diligenciado a lo estatuído en la ley de Enjuicia-miento civil y guardar los términos de las actuaciones en ella establecidos, dejando así de incurrir en los defectos apuntados. - Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva de la misma se insertara en el Bozzria Oriena de la provincia de León, por la rebeldia del demandado D. Regino Castillo López y de la no compa-recida ante esta Superioridad de la demandante apelada, D. Aquilina Castillo Garcia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.— Francisco Zurbano.—J. Leal.— Francisco Otoro.*

Y para su inserción en el Bolerty OFICIAL de la provincia de León, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida, D." Aquilina Castillo Garuía, y a la rebelde, D. Regino Castillo López, parámicles el perjuicio a que hubiere lugar en derscho, extiendo la presente, que firmo en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientes veinticinco.=Pable López Bellido.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

de libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesoreria, la signiente

· Providencia. - Con arreglo a lo dispuesto en el parrefo 8.º del articulo 50 de la Instrucción de 26 ticulo 30 de la instruccion de abril de 1900, se declara incur-sos en el 5 por 100 del primer gra-do de apremio, a los individuos com-prenditios en la signiente relación. Procedase a hacer efectivo el des-cubierto en la forma que determi-nan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondien-

tes al grado de ejecución que practique, mas los gastos que se ocasio-nen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 27 de abril de 1925.-El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Dominguez Gil. .

Lo que se publica en el Bonarta Orietan de la provincia para conocimiento de los interesados y an cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 51 de la repetida Instruc-

León 27 de abril de 1925.-El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Doninguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ptas. Ute.
Maria Cabo o Cabo Blanco.	Librán (Benuza)	Dergehes reales	569 18
Jolian Dominguez y 2 mas.	Lomba (idem)	Idem	62 13
Consuelo G. Merayo y otro.			44 22
Leopoldo B. Méndez y innis.			210 32
Josefa González y 4 más.,,			166 94
Marcelino Losada	Santalavilla (idem)	1dem	232 34
Angel A. Garcia y 4 mas			103 95
José Guerra Zoreda y 2 más			38 21
Felipe Calvo y otro	Llamas (idem)	Idem	282 78
Francisco Rodriguez			89 15
Juan Antonio L. Andrade.	Salas (Pte. D. F.).	1dem	770 39
Concepción Peral Alvarez.	Puente Dgo, Flórez	Id.,m.,	36 17
Santiago Blanco v 11 más.	Santalavilla (Bza.)	Iden	87 06
Ceferino Garcia y 4 mis	Yeres (Pte. D. F.)	Idem	74 68
Liberato Alvarez Termenon	,		
v 4 más	Yeres (idem idem).	Idem	55 61
Francisco Gómez y 18 mas.	Silván (Benuza)	Idem	58 87
Angustias R. Velcarce y otro	Los Barrios	Idem	1.060 96
Vespasiano Calvo y otro	S. Pedro (P. D. F.)	Idem	50 94
Victoriano A. Prada y otro			54, 80
Justiniano Prada Palacios			16 09
Catalina Jánez y 4 más			34 75

León 27 de abril de 1925. El Tesorero-Contador, M. Dominguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Balboa

En la rálación de deudores por débitos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y sãos de 1919-20 a 1923-24, inclusive, se dicté, con esta fecha, la providencia signiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los años 1919-20 a 1923-24, los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, se les declara jucursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en 5 por 100 sobre sus respectives enotes, que harán efectivas en el término de cinco dias; pasados los cuales sin hacer efectivo el débito y sus recargos, se les declarará incursos en el segundo grado de apremio.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afec ta, y cuyo pago as efectuará en la oficina recandadora, sita en casa de D. Nicolas Santin, de Balboa, se inserta el presente en el Boneria Ori-cial de la provincia, que firmo en Balboa, a 24 de mayo de 1925.—El Alcalde, Josus Fornández.

Alcaldia constitucional de Villaselün

Acordadas por el Ayuntamiento

Estatuto Municipal vigente, se anun-cia al público por término de quin-ce dias, para oir reclamaciones, y si transcurrides no las hubiere, quedará firme.

Villaselan 26 de mayo de 1925.= El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldia constitucional de Villagatón

Haliandose ya confeccionadas y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, las Ordonanzas para la exacción de arbitrios municipales y que han de regir en el próximo ojercicio de 1925-26, se hace público, a fin de que los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlas y emitir reclamaciones justas: todo ello por un plazo de quince dias, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Borrrix Origial, de

la provincia. Villagatón 25 de mayo de 1925,... El Alcalde, S. Martinez

Alcaldia constitucional de Villancjo de Orbigo

A instancia de varios vecinos del pueblo de Villarejo de Orbigo, y para combatir la plaga de la vid titulada «pulgón», quedan envene-dos los pagos titulados «Gunda», «Toral» y «Foyuelo», de dicho pueblo, a enyo efecto se fijarán tablillas en evitación de consiguientes responsabilidades.

Villarejo de Orbigo 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Gordón.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Terminados los repartimientos de territorial, matricula industrial y lista de edificios y solares, para con-tribuir en el próximo ejercicio de 1925 a 26, se hallan expuestos al público por los plazos reglamenta-

rios, para oir agravios. Quintana del Castillo a 80 de ma-yo de 1925.—El Alcaide, Eusebio

Magae.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Seoretaria municipal por termino de quince dias; finado el cual y durante otros tres dias más, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 801 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Santa Cristina a 30 de mayo de 1925.-El Alcalde-Presidente, Julian González.

Alcaldia constitucional de Cistierna

Por espacio de ocho dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de edificios y solares formado para el ejercicio de 1925 a 1926, a fin de que el público pueda examinarlo y presentar cuantas reclamaciones

sean justas. Cistierna 29 de mayo ile 1925.— El Alcalde, Ezequiel F.

Alcaldia constitucional de Vegunddn

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesian extraordi-naria de este día, las nuevas Ordenanzas municipales para la exac-ción de los arbitrios de carnes y sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho dias, para oir reelamaciones; advirtiendo que pasado éste, no serán atendidas las que se

Vegamida 28 de mayo do 1925.= El Alcable, Federico Castanón.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el provecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quinco dias; durante los cuales y tres más, los imbitantes do este Municipio pueden examinarlo e interpenor reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Vega de Espinareda 1.º de junio de 1925.—El Alcalde, Manuel G.

Junta administrativa de Santas Martas

Terminado el presupuesto ordinario de la Junta vecinal de esta lo- | nor Juez que la autoriza, estando ce-

calidad, que ha de regir en el proximo año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la casa que habita el Sr. Presidente de dicha Junta, por un plazo de quince dias, para oir reclamaciones; pasado dicho pla-zo no serán atendidas las que se presenten.

Santas Martas a 22 de mayo de 1925,-El Presidente de la Junta, Tomás Rodrigues.

JUZGAD08

Campo (Domicialio), enyo segundo apellido se desconoce, natural de San Esteban de Entreviñas (Zemora), en ignorado paradero, que estuvo domiciliado últimamente en León, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez diss, al objeto de ser reducido a prisión, a menos que preste fianza de mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley autoriza, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa núm. 66, de este ano, sobre estafa de una bioicleta; apercibido de que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

nugar. León 23 de mayo de 1925.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, Ledo. Luis Gasque.

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan y que después se diran, ha recaido sentencia, cuyo engabozamiento y parte dispositiva, es como

rias de Paredes, a treinta de abril de mil novacientes veinticinco: el senor D. Meduel Morales Dary, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, en nombre y representación de D. Felipe Alvarez y Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villablino, y dirigido por el Letrado D. José Ilivas Llanos, contra Emilio de Lama Piñero y Emilia de Lama Pérez, menor de edad ésta, y en su representación su madre Aurelia Péroz, en ignerado paradero, sobre reclamación de can-

Failo: Que debo condenar y condeno a D. Emilio de Lama Pérez a que luego que esta sentencia sea firme, pague a D. Felipe Alvarez y Alvarez, dos mil quinientas pesetas, intereses, a razon del seis por ciento de la expresada cantidad, desde el cinco de diciembre de mil novecientos veintidos y al pago de la mitad de las costas de este juicio, y debo absolver y absuelvo a la otra domandada, D. Aurelia Pérez, como madre y representante legal de la menor Emilia de Lama Pérez, de la reclamación contra ella formulada por el expresado D. Felipe Alvarez Alvarez. Asi, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Manuel Morales Dary.=Rubricado».

Publicación.=Leida y publicada fue la anterior sontencia por el selebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, en el día de su fecha: doy fe.—J. Rausell.—Rubri-

Y para su inserción en el Bozz-Tin Oricial de esta provincia, para notificación de los demandados en ella dichos, expide el presente, que firmo en Murias de Paredes, a treinta de abril de mil novecientes veinticinco.-Mannel Morales Bary.== El Secretario, José Rausell.

EDICTO

Don Angel Bardón García, Juez municipal de Vegarienza (León). Hago saher: Que hallandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la venia decempeñando, y con arreglo a lo dismesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920. se anuncia a traslación, para que dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación del pre-sente edicto en la Gaceta de Madrid y Boleria Oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes, documentadas, los apprantes, ante el sa-nor Juez de 1.º instancia de Mu-rias de Paredes, a cuyo partido ju-dicial corresponde este término nunicipal, siendo el Censo del mismo inferior a 3.000 almas.

Vegarienza 28 de mayo de 1925. Angel Bardón.

Don Miguel Ordonez Pérez, Juez municipal de Carrizo de la Ribers.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y supleme de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad a concurso de traslado. por término de treinta dias, con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo sño.

Y para que conste y su inserción en el Boleria Oficial, expido el presente, que firmo en Carrizo de la Ribera, a 27 de mayo de 1925.—Miguel Ordónez.

Don Pablo Alonso Prieto, Juez municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, las que se han de proveer a concurso de traslado, con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, las que se anuncian por un plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes dentro del pluzo senalado, acompañadas de los doenmentos prevenidos en el Reglamento vigente, ante el Juez de primera instancia del partido de Astorga.

Villaobispo de Otero 27 de mayo de 1925.--Pablo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESA VOCICAS Y LINARES

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus participes a junta general ordinaria, que se ha de celebrar el 14 de junio, a las dos de la tarde, en la casa concejo de Barrio, cuya reunión es para tratar de la organiza-ción de los riegos y tomar los

acuerdos que sean necesarios en leneficio de la Comunidad.

También hago saber que el 11 da junio serán revisadas las facenderas por esta Junta.

Barrio de Curneño 26 de mayo de 1925.—El Presidente, P. O.: El Se, cretario, Rufino Robles.

Por el presente se cita a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del rio Tuerto y sobrantes del reguero de los Caños y otras que afluyen y se unen a las mismas para riego de las fincas, en el territorio de este pueblo, a junta, con el fin de acordar la constitución de Comunidad de Regantes, para el día since de julio próximo, a las tres de la tarde, en el pórtico de la

igiesia de este citado pueblo.

Nistal de la Vega, a 28 de mayo
de 1925.—El Presidente, Victor

Vega.

CONVOCATORIA

Habiendose acordado por la Junta administrativa y vecinos de Calza-da de la Valderia, término municipal de Castrocalbon, constituir una Comunidad de regantes del cauce y presa del «Caño de los Molinos. que tienen su origen en el término de San Félix de la Valdería, en la presa que existe en el sitio denominado «Costraga,» denide, desde tiempo iumemorial, los vecinos del menciopado Calzada de la Valderia, toman, del rio Eria, las aguas que derivan por el «Caño de los Molinos.» y luego de atravesar todo el paraj-llamado «Costraga o Los Molinos y el denominado «Las Pezas,» prnetra en la zona regable de Calzala de la Valdería, por el sitio y presi llamados del «Molino de la Marra; y habiendo sido nombrados los que suscriben para la Comisión gestore de dicha Comunidad, la cual acordo proponer su reforma al Ministerio de Fomento, constituyéndose et Similicato, con arregio a lo que di-pone el art. 10 de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884, hemos dispuesto convocar a la junta general para el exemen y, en su caso, aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, reductados por la Comisión nombrada al efecto etjunta anterior; advirtiendo que webi necesaria la asistencia de la mayo ría abstituta de la propiedad, y que los votos se computarán en relación a ésta. La rennión tendrá lugar 🕮 la «panera del pueblo,» situada «« el mismo edificio de la Casa-Escuelo nacional de Calzada de la Valderia. el dia 3 del próximo julio y hora de las diez; en la inteligencia que tir nen dorecho a concurrir por si " legalmente representados, todos los regantes del expresado cance, a locuales se avisa por medio de esta convocatoria, esperando no dejaran de asistir todos los participes.

En Calzada de la Valdería, a 1 de junio de 1925. =El Presidente de la Comisión gestora, Anastasio Crespo. --- Vocales: Maximino Abad, Benigno Carmona, Pablo Garcia, Blas Turrado y Benito Musanza.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial